



**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA
CUANTÍA No. S-MC-015-2026.**

Luruaco - Atlántico, julio de 2026.

SEÑORES:

INNOVA SERVICIOS Y SUMINISTROS SAS

Nit: 900. 814. 107 – 8

Nombre del Representante Legal: JUAN ISAAC MARTINEZ CONTRERAS

C.c No: 1.052.943.823 de Magangué Bolívar

Dirección: CARRERA 16 B N° 45 G – 13

Correo Electrónico: innovasssas@gmail.com

E. S. M.

ASUNTO: Aceptación de la oferta presentada por el señor INNOVA SERVICIOS Y SUMINISTROS SAS, Nit: 900. 814. 107 – 8, Nombre del Representante Legal: JUAN ISAAC MARTINEZ CONTRERAS, C.c No: 1.052.943.823 de Magangué Bolívar, con ocasión del proceso de selección de Mínima Cuantía No. **S-MC-015-2026**

Cordial saludo,

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se realizó la correspondiente verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación del menor precio, por lo cual, me permito comunicarle que **EL MUNICIPIO DE LURUACO- ATLANTICO**, ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la propuesta presentada por ustedes dentro del proceso de selección de mínima cuantía No. S-MC-015-2026, teniendo en cuenta para ello las especificaciones contenidas en los estudios previos, en la invitación pública y en la oferta presentada por ustedes, documentos estos que, para todos los efectos legales, hacen parte integral del presente comunicado.

Al tenor de lo preceptuado en el numeral 8º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, que se registrará por las siguientes estipulaciones: Entre los suscritos, **AMETH JUAN HANNA**, identificado con la cedula de ciudadanía N°72.073.668 de expedida, en Cartagena, quien actúa en nombre y representación del municipio de Luruaco – Atlántico, en su calidad de Alcalde Municipal, quien se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente contrato conforme lo establece el artículo 315 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 11-3 b) de la Ley 80 de 1993 y quien se denominará **EL MUNICIPIO**, y que para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, por medio de la presente, manifiesto que la Alcaldía Municipal de Luruaco, **ACEPTA**, expresa e incondicionalmente la oferta



**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA
CUANTÍA No. S-MC-015-2026**

presentada dentro del Proceso de Selección de Mínima Cuantía **S-MC-015-2026** por la empresa, INNOVA SERVICIOS Y SUMINISTROS SAS, Nit: 900. 814. 107

– 8, Nombre del Representante Legal: JUAN ISAAC MARTINEZ CONTRERAS, C.c No: 1.052.943.823 de Magangué Bolívar, quien para este acto se denomina **EL CONTRATISTA**. De conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, mediante la presente se deja constancia de las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO:** ADQUISICION DE AIRES ACONDICIONADOS, TIPO MINI SPLIT, PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL PALACIO MUNICIPAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LURUACO-ATLANTICO **SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se desarrollará las siguientes actividades: 1)Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, entregando los productos de acuerdo con las especificaciones técnicas y precios unitarios fijos contenidos en la propuesta presentada y en el presente estudio previo. 2) Mantener los precios ofrecidos en la respectiva propuesta presentada. 3) Entregar las pólizas requeridas por EL MUNICIPIO en las cantidades y dentro de los plazos pactadas 4) Llevar a cabo las correcciones dentro del día hábil siguiente, de los productos cuando no satisfagan las necesidades técnicas.

5)Entregar al supervisor del contrato la respectiva factura de los bienes entregados, discriminando las cantidades y los valores desagregados por ítems. 6) Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato. 7)Ejecutar el objeto contractual en el plazo establecido, independientemente de cualquier factor que pueda generarse en esta etapa. 8)Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato. 9) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. 10) El contratista deberá cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero. 11) El contratista se obliga al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley. 12)Todas las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto contractual **TERCERA - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato será hasta la suma de treinta millones dos mil doscientos ochenta y cinco pesos 30.002.285) M/TC.

De acuerdo con la oferta económica presentada por el Contratista, el cual será cancelado por **EL MUNICIPIO**, según lo indicado en la siguiente cláusula. **CUARTA – FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO pagara en pagos parciales del producto adquirido, previa certificación del supervisor del contrato, presentación de la factura o cuenta de cobro, además del recibo a satisfacción por parte del Supervisor, quien mediante acta certificará que ha recibido los elementos correspondientes, además de la presentación por parte del contratista de los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, pensión y riesgos profesionales) o de paz y salvo de parafiscales en el caso de ser persona jurídica, previa expedición de certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del convenio designado por el Alcalde Municipal de las actividades contempladas en el alcance del objeto del mismo, de la documentación que exija la Secretaria de Hacienda Municipal para tal efecto y certificación sobre el cumplimiento de obligaciones al sistema General de seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales, aportes a cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 dela ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Si **EL CONTRATISTA** no se encuentra a paz y salvo con el Municipio, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el



**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA
CUANTÍA No. S-MC-015-2026**

momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. Para el pago, además, deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a los pagos y aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social y de obligaciones parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El MUNICIPIO no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando la misma ocurra por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato. Así como tampoco se hará responsable por la demora en los pagos al contratista por la ocurrencia de riesgos asociados a cambio de vigencia fiscal. El pago se hará previo los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar. **QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días, contados a partir de la fecha del acta de inicio, previo Registro Presupuestal, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **SEXTA – SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE LURUACO

. **SEPTIMA- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El Municipio de Luruaco- Atlántico, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que hace parte integral de la presente comunicación de aceptación de la oferta, El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **OCTAVA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA.**

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.
Calidad del servicio	5% del valor del contrato	Plazo del contrato y 1 año más a partir de la fecha de la certificación de cumplimiento a satisfacción del Municipio

NOVENA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN. Para dar inicio a la ejecución del contrato originado por la aceptación de la oferta Presentada, se requerirá de la expedición por parte de la Secretaria de Hacienda Municipal del Certificado de Registro Presupuestal correspondiente, y la suscripción del acta de inicio entre el supervisor designado y el contratista.

Para constancia se firma el presente contrato en la plataforma secop dos



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LURUACO

NIT: 890103003-4
